Jurisdicion sea cumplim.to y por lo que toca a las
demas distas tercenas y de su el todespachar el
presente para que les conste y para que tenga
efecto de s.a Rl. de humanid.d a Vmd. y por to Requie
ro que siendo con el Requerimiento mandamiento
gastaber en cada Una de dichas Villas Juris
das en su a Jurisdicion cumplim.to para que assi lo tengan en
tendido y por personas Exsistentes las que los
despachos mios para aver a ellas a la cobranza
de dichas Rentas Rs. o por accion de los ma
dependientes por tenencia la Rl. [illegible]
da Revalidando como por el presente Re
validado lo que estan dados por mi ante cesor
a pedim.to de los Recaudadores de Rtas. Rs.
para que sin que tenga necesidad de la orden
por despachos mios continuen en las dili
gencias de las cobranzas que les estan en
cargadas atendiendo a questos causan dilatacio
nes y malos resgastos a mi siendo por com
mo la insercion de los despachos Referidos
mas be de ser da que de estar me dado cumpli
m.to y posesion sin embargo exerciendo dicha
Jurisdicion de la superintendencia de Ren
tas Rs. el presente de comision y de dichas
Rtas. Rs. en propiedad da fue = Valde R.su
Vmd. se le pagara lo que en el Veneraro
lo vale pagara lo que en el Veneraro
de este despacho cantidad de tener
la devengada a Ribas por combinacion al Rl.
en Villa dado en ... de los Infantes
a tres de febrero de mil setecientos y treinta
y ocho a = Don Pedro de Llano Varona = Por
su m.do Joseph fuentes montoya
Veneraros de las Villas y lugares donde este
despacho se ha de presentar y lo que en la
da Una se le ha de pagar al dho. escrivano